



FONDO 053JPLVGR. JUNTA PROVINCIAL DE LIBERTAD VIGILADA DE GRANADA. ISAD (G)

1. AREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código de referencia:

ES18087 ARCHGR 053JPLV

1.2 Título:

Junta Provincial de Libertad Vigilada de Granada

1.3 Fechas:

1943- 1954

1.4 Nivel de descripción:

Fondo

1.5 Extensión y soporte de la unidad de descripción:

Libros: 15

Cajas: 1= 0,21 ml

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del productor:

Junta Provincial de Libertad Vigilada de Granada

2.2 Historia institucional:

La articulación institucional del control y la tutela sobre aquellos que tras la Guerra Civil fueron detenidos, condenados y posteriormente indultados, quedando en situación de libertad condicional, se inició en 1943 con la creación del Servicio de Libertad Vigilada dentro al Ministerio de Justicia, dependiente administrativamente de la Dirección General de Prisiones¹.

A dicho Servicio se le otorgó una estructura orgánica jerarquizada que constaba de una Comisión Central, una Junta Provincial en cada capital de provincia, y una Junta Local en cada municipio de España, salvo en los que estuviese constituida la Junta Provincial. Las dos últimas dependientes de la primera.

Esta estructura inicial, así como las funciones que se le asignaron, sufrieron diferentes modificaciones hasta su desaparición, en 1954².

La Junta Provincial de Granada, quedó constituida el 1 de septiembre de 1943, con el nombramiento de su presidente, Francisco de Asís Segrelles Míguez, y un secretario, Antonio Moreno González-Anleo³. El primero tenía el carácter de Delegado del Servicio de Libertad Vigilada en la Provincia, el cual fue sustituido en 1944 por Antonio María Serrano Pérez⁴ y más tarde por Luis Navarro Trujillo-Pérez, que ocupó la presidencia hasta la supresión de la Junta en 1954.

Junto a ellos formaban el Pleno de la misma, el Director de la Cárcel Provincial, el Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía, el primer Jefe de la Guardia Civil con residencia en la plaza, un representante de la Diputación Provincial, otro de la Junta Provincial del Paro, el jefe de la Inspección de Trabajo y el Delegado Provincial Sindical. No obstante, la gestión

¹ Decreto de 22 de mayo de 1943 por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada. (BOE nº 161 de 10 de junio de 1943).

² Orden de 29 de noviembre de 1954 por la que se modifica la organización del Servicio de Libertad Vigilada. (BOE nº 354 de 20 de diciembre de 1954).

³ BOE nº 244 de 1 de septiembre de 1943.

⁴ Orden de 29 de febrero de 1944. (BOE nº 68 de 8 de marzo de 1944).



permanente de dicho Servicio, así como la elevación de propuestas a la Comisión Central, estaban a cargo del presidente y el secretario, que a partir de enero de 1945 pasaron a constituirse en Consejo Ejecutivo de la Junta, auxiliados por un vicesecretario⁵.

Así pues, su estructura orgánica respondía al siguiente esquema:

- Presidencia/ Vicepresidencia
- Pleno
- Consejo Ejecutivo
- Secretaría/ Vicesecretaría

En cuanto a su ubicación, se localizaba en la sede de la Audiencia Territorial, allí se llevaban a cabo las reuniones plenarias y residía su Consejo Ejecutivo.

Respecto a su función principal, asistida siempre por las Juntas Locales existentes, consistía en realizar el censo de los penados de la provincia que se encontraban en libertad condicional, recogiendo información referente a la actuación y medios de vida y lugar de residencia de todos los condenados políticos que residiesen en la misma y que hubiesen conseguido la condición de liberados condicionales, en virtud de indultos. Asimismo, debía realizar y entregar la *Tarjeta de Libertad Vigilada*, la cual tenía la validez de documento de identidad de los liberados.

Paulatinamente el objeto de su actividad se fue ampliando, asumiendo la vigilancia de otros tipos de penados condicionales, tanto los comunes⁶, como los procedentes de la jurisdicción castrense⁷, así como la de todo tipo de indultados⁸. Para ello fue adquiriendo el apoyo de los diferentes organismos judiciales y de los servicios de que éstos disponían⁹.

En 1944, en atención a conseguir una mayor eficacia y brevedad en la tramitación y despacho de los expedientes, se crea un Consejo Ejecutivo en la Junta Central de Libertad Vigilada¹⁰. En diciembre del mismo año esta modificación orgánica se traslada a las Juntas Provinciales y Locales, las cuales desde ese momento pasan a funcionar permanentemente como Consejos Ejecutivos, formados éstos, por los presidentes y secretarios. Los acuerdos diarios adoptados por los mismos, se anotaban en un libro de registro especial, de cuyo contenido se daba cuenta al Pleno de las Juntas en las reuniones ordinarias, celebradas mensualmente. Sólo en casos excepcionales podían convocarse reuniones extraordinarias¹¹.

En 1954 debido a la importante reducción del volumen de asuntos del Servicio de Libertad Vigilada, el Consejo Ejecutivo de la Junta Central propone una modificación de la estructura orgánica del Servicio que se tradujo en la supresión de las Juntas Provinciales, cuyas funciones se repartieron entre las Delegaciones Provinciales del Servicio y los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción.

A las primeras se encomiendan la jefatura del personal, la inspección del Servicio en su provincia, la realización de propuestas de resolución de expedientes y la concesión de

⁵ Orden de 31 de octubre de 1944 sobre el funcionamiento del Consejo Ejecutivo de las Juntas Provinciales y Locales del Servicio de Libertad Vigilada. (BOE nº 258 de 29 de diciembre de 1944).

⁶ BOE nº 28 de 28 de enero de 1946.

⁷ BOE nº 217 de 5 de agosto de 1943.

⁸ BOE nº 355 de 21 de diciembre de 1945.

⁹ BOE nº 208 de 26 de julio de 1944.

BOE nº 234 de 21 de agosto de 1944.

BOE nº 356 de 21 de diciembre de 1944.

¹⁰ Decreto de 26 de abril de 1944 por el que se modifica el de 22 de mayo de 1943. (BOE nº 127 de 6 de mayo de 1944).

¹¹ BOE nº 358 de 29 de diciembre de 1944.



permisos a los liberados para poder viajar¹². Éstas fueron ejercidas por los presidentes y fiscales de las Audiencias Territoriales y Provinciales, apoyados por una nueva figura, un subinspector, que debía pertenecer a la carrera judicial.

En Granada dicha delegación se otorgó, en enero de 1955 al presidente de la Audiencia Provincial, Luis Navarro Trujillo-Pérez, sustituido en diciembre del mismo año por Fernando Serrano Salvador, presidente de la Audiencia Territorial de Granada. Para el cargo de subinspector fue nombrado el abogado fiscal de dicha Audiencia, Juan José Navajas Pérez. La secretaría, por su parte, fue ocupada por Federico Pérez Ruiz, Jefe de Negociado del Cuerpo Especial de Prisiones con destino en la Prisión Provincial de Granada, quien a su vez actuaba como secretario de la Junta Local de la capital granadina¹³.

Los Juzgados de 1º Instancia e Instrucción se encargan de llevar constancia de la actuación y medios de vida de los liberados y principalmente de llevar una estadística de los movimientos y situación de los mismos.

Estas competencias de la suprimida Junta Provincial de Granada, las asumió el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1, ya que era el que actuaba como Juzgado Decano. En dicho Juzgado se constituyó la Junta Local de Granada, el 31 de enero de 1955, siendo nombrando como su presidente, al Juez titular del mismo, don José Hijas Palacios. Su existencia se prolongará hasta 1968 en que, mediante el Decreto de reorganización del Ministerio de Justicia 1530/ 1968, se suprimen definitivamente el Servicio de Libertad Vigilada y todas las Juntas¹⁴.

2.3 Historia archivística:

El fondo documental generado por este organismo, estuvo, desde su origen en dependencias del Palacio de la Chancillería en Plaza Nueva, sede de la Audiencia Territorial de Granada. La historia de su custodia es, por tanto, la misma que la del fondo de la Audiencia Territorial de Granada, ya que todos fueron conservados en los mismos depósitos.

Desconocemos la fecha concreta de su ingreso en el Archivo de la Real Chancillería, ya que se llevó a cabo mediante diferentes transferencias extraordinarias sin relaciones de entrega realizadas entre 1981 y 2000, desde el Archivo de la Audiencia Territorial de Granada.

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

3.1 Alcance y contenido:

La serie de correspondencia para la realización del censo de liberados, es la más importante de las conservadas del fondo. Ofrece información sobre los reos, los tipos de condenas y en general, sobre el control de los presos políticos del franquismo.

3.4 Organización:

JUNTA PROVINCIAL DE LIBERTAD VIGILADA DE GRANADA

¹² Instrucción de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia sobre el Servicio de Libertad Vigilada. (BOE nº 30 de 30 de enero de 1955).

¹³ ARCHGR.053JPLVGR/D 0879// Libro 0547.

¹⁴ Decreto 1530/ 1968 de 12 de junio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia. (BOE nº 169 de 15 de julio de 1968).



PLENO DE LA JUNTA

- Libros de Actas de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Granada. 1949- 1955. (D 0879) (IDD 0495).

CONSEJO EJECUTIVO

- Libros de Actas de los acuerdos diarios del Consejo Ejecutivo de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Granada. 1946- 1948. (D 0881) (IDD 0497).

SECRETARÍA

- Correspondencia para la realización del Censo de liberados condicionales de la provincia. 1945- 1946. (D 0912).
- Libros índice de indultados de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Granada. 1950 (D 0880) (IDD 0496).
- Libros de registro de entrada de correspondencia de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Granada. 1944- 1955. (D 0931) (IDD 0513).
- Libros de registro de salida de correspondencia de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Granada. 1945- 1955. (D 0878) (IDD 0555).

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

4.1 Condiciones de acceso:

Acceso libre por haber cumplido los plazos establecidos en el artículo 57.1.c de la Ley de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

Sólo restringido atendiendo al estado de conservación de los documentos.

4.2 Condiciones de reproducción:

La reproducción y el tipo están sujetos a las mismas condiciones que la consulta y a lo establecido en la Orden de la Consejería de Cultura de 7 de octubre de 1991 (BOJA nº 98 de 8 de noviembre de 1991). La reproducción de documentos para edición o publicación está sujeta a las normas establecidas por el Archivo de la Real Chancillería de Granada en su *Carta de Servicios*.

4.3 Lengua / escritura(s) de los documentos:

Español

4.4 Instrumentos de descripción:

NO EDITADOS

- D 0878. Inventario: IDD 0555.
- D 0879. Inventario: IDD 0495.
- D 0880. Inventario: IDD 0496.
- D 0881. Inventario: IDD 0497.
- D 0912. Inventario: IDD 0528. Catálogo 0887.
- D 0931. Inventario: IDD 0513.

5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

5.3 Unidades de descripción relacionadas:

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA



- Fondo 003ATGR. Audiencia Territorial de Granada. D 0501, D 0502, D 0622, D 0980, D 0985, D 0987, D 0989, D 0992, D 0994, D 0996, D 0997.
- Fondo 007FATGR. Fiscalía de la Audiencia Territorial de Granada. D 0512, D 0999.
- Fondo 046TRRP. Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada. D 0941, D 0971, D 0972.
- Fondo 047JEVMGR. Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Granada. D 0516, D 0517, D 0518.
- Fondo 048CPIB. Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Granada. D 0967, D 0969.
- Fondo 074JPRS. Juzgado Especial De peligrosidad y Rehabilitación Social de Granada D 1213, D 1214, D 1218, D 1219, D 1252, D 1253.
- Fondo 076JIPRP1. Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada nº 1. D 0666, D 1117.
- Fondo 077JIPRP2. Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada nº 2. D 0882, D 1049.
- Fondo 078JCERP. Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada. D 0509, D 0510, D 0511, D 0875, D 0889, D 0968, D 0979, D 1035.
- Fondo 008JII1GR. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Granada. D 0505, D 0973, D 1033.
- Fondo 012JII2GR. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Granada. D 0506, D 0974.
- Fondo 013JII3GR. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Granada. D 0975, D 1168.
- Fondo 065JIIAL. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Albuñol. D 0982.
- Fondo 049JIIAH. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Alhama de Granada. D 0981.
- Fondo 066JII BZ. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Baza. D 0991.
- Fondo 067JII GU. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Guadix. D 0995.
- Fondo 069JII HU. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Huéscar. D 0988.
- Fondo 019JII IZ. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Iznalloz. D 0998.
- Fondo 070JII LJ. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Loja. D 0993.
- Fondo 082JII MF. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Montefrío. D 1000.
- Fondo 083JII MT. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Motril. D 1001.
- Fondo 084JII OG. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Órgiva. D 1002.
- Fondo 020JII SF. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Santa Fe. D 0503, D 1003, D 1056.
- Fondo 085JII UG. Fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Ugíjar. D 1004

5.4 Bibliografía:

Pilar NÚÑEZ ALONSO, *Archivo de la Real Chancillería, Guía del Investigador*, Ministerio de Cultura, Madrid 1984.

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1. Nota del archivero

Reglas o normas:

La descripción a nivel de fondo se ha adaptado a la Norma ISAD (G): Norma Internacional General de Descripción Archivística / Consejo Internacional de Archivos.- Segunda edición.



Adoptada por el Comité de Normas de Descripción (Estocolmo, Suecia, 19-22 septiembre 1999), Madrid, Subdirección General de los Archivos Estatales, 2000.

Autor de la descripción

Eva Martín López

Fechas de la descripción:

Junio de 2005

Revisión: mayo 2010

